

LOS LANDMARKS

(Ley Fundamental de la Masonería)



Landmarks, es palabra inglesa y significa LINDEROS, por consiguiente es usada también en Ingeniería, para marcar los vértices de los ángulos que señalan los límites de las propiedades sobre el terreno.

En la Masonería, se entiende por Landmarks o Linderos o Antiguos Límites, a las BASES, que dan origen a los Reglamentos, Constituciones y Estatutos de los Grandes Cuerpos Masónicos esparcidos en la superficie de la tierra.

Esas BASES, fueron dictadas en época tan remota, que no se encuentra relación alguna de su origen en los anales de la Historia. Tanto los legisladores como la época de la legislación, se remontan a tiempos más allá de los anales y los Landmarks, y son por consiguiente de mayor antigüedad que aquella que la memoria o la historia puede alcanzar. De tal manera que, el primordial requisito para que una práctica o regla de acción constituya un Landmark, es que debe haber existido desde una época que la memoria del hombre no puede retrotraer, "SU ANTIGUEDAD ES EL ELEMENTO ESENCIAL".

Si fuere posible que todas las autoridades Mas.: mundiales se reunieran actualmente en un Congreso Universal y con el más perfecto derecho adoptasen un nuevo estatuto, sería obligatorio para toda la institución, mientras no fuere derogable; pero no constituiría un Landmark. Es verdad que tendría carácter de universalidad, pero carecería de antigüedad. Como estos Landmarks no pueden ser jamás derogados, el Congreso Universal a que nos referimos, así como no tendría poder para dictar un Landmark, tampoco tendría la prerrogativa para abolir uno de ellos, por tanto los Landmarks de la Ord.:Mas.: como las Leyes de los Medas y Persas, NO PUEDEN SUFRIR CAMBIO ALGUNO; los que eran siglos ha, aún permanecen; así deben continuar en vigor hasta que la Masonería misma cese de existir.

La Mas.: es una institución fundada sobre los principios de la Ley Natural y fue la Gran Logia de Inglaterra, durante el Congreso Internacional Mas.: efectuado en 1721, en el GR.:OR.: de Londres quien a esos principios o

bases tan remotos, les dio el nombre de LANDMARKS; ellos irradian un principio de filosofía y de moral, tan puros, que son de suma aceptación social y le aseguran además el respeto y la veneración de todos los pueblos civilizados de la tierra. La finalidad Mas:. ha tenido siempre como norma de conducta, lo justo, lo bello y lo verdadero, circunstancia que la ha llevado hasta el descubrimiento de la realidad y al reconocimiento de lo que es el Ser Supremo

La Mas:. reclama la libertad de Conciencia, el principio de Igualdad entre los hombres y respeta los derechos de los demás; a nadie rechaza, cualquiera que sea su origen racial, fe política o religiosa y exige de sus miembros el exacto cumplimiento de sus compromisos y sus juramentos dentro de la Log:. y de sus deberes sociales con la familia, la Patria y la Humanidad.

La Institución Mas:. es Una, Única e Indivisible y sus enseñanzas las imparte por medio de TRES GRADOS SIMBOLICOS PRIMITIVOS, de Aprendiz, Compañero y Maestro. Distingue en los hombres el Saber, el Honor y la Virtud o sea los méritos personales MMas:., más no el rango ni la posición social; por lo tanto, dentro de su seno, TODOS LOS HH:. SON IGUALES; esto no quiere decir que se les despoje de sus méritos civiles, ni de sus títulos profanos a quienes los posean.

"Los fundamentos de la Ley Mas:., escribe Alberto Mackey, deben buscarse en los Antiguos Límites o Linderos, en la Ley no escrita y en las Antiguas Constituciones o Ley Escrita". Por consiguiente, estas antiguas leyes, son el fundamento inmovible de nuestra Institución. De la ignorancia de dicha Ley, entre los Masones, nacen un sinnúmero de prácticas, irregulares, que no hacen sino asestar los más crueles golpes a la Mas:., introduciendo la confusión y el desorden.

Muchos arreglos se han querido dar a nuestros Landmarks, pero los aceptados universalmente, son los expuestos y comentados por el H:. A. Mackey:

LOS LANDMARKS DE MACKEY

I.- "Nuestros modos de reconocimiento son inalterables. No admiten variación ni adición".- De tal manera, que los toques, palabras, signos, marcas, baterías secretas, su ideología, etc., que sirven como medios de reconocimiento, son inalterables e inmutables.

II.- "La Mas:. simbólica se divide únicamente en tres grados: Apr:., Comp:. y Maest:..Mas:.".- Este Landmark se ha preservado mejor que casi ningún otro, sin embargo, de aquí ha dejado sus huellas el dañoso espíritu de las innovaciones, lo vemos en que la Gr:.Log:. de Inglaterra, en 1813 tuviera que reivindicar este antiguo límite, decretando que solamente la antigua institución Mas:. consistía en los tres grados de Apr:., Comp:. y Maest:..Mas:.

III.- "La leyenda del tercer grado es inalterable".- Este Landmark se ha conservado muy bien en todo el mundo, pues no hay rito alguno en la Mas.: en cualquier país o idioma que se practique, en el cual no se enseñen los elementos esenciales de esta leyenda y cualquier rito que la excluya o materialmente la alterase, cesaría el acto, por la exclusión o alteración, de ser un rito masónico.

IV.- "El gobierno supremo de la Fraternidad, está presidido por un oficial llamado Gr.:Maest.:, electo entre los miembros de la Orden".- Muchas personas ignorantes suponen que la elección del Gr.:Maest.: se practica a consecuencia de una Ley o Reglamento de la Gr.:Log.:; sin embargo, eso no es así.

En los anales de la Institución se encuentran GGr.:MMAest.:, mucho antes que se establecieran GGr.:LLog.: y si el actual sistema de gobierno legislativo por GGr.:LLog.: se aboliese, siempre sería necesario un Gr.:Maest.:.

V.- "Es una prerrogativa del Gr.:Maest.: presidir cualquier asamblea Mas.:".- Es de este antiguo límite y no de ningún decreto especial de la Gr.:Log.:, que el Gr.:Maest.: ocupa la silla de la Gr.:Log.: o la silla de cualquier Log.: subordinada a su jurisdicción, en que pudiera hallarse presente.

VI.- "Es prerrogativa del Gr.:Maest.: conceder dispensa de intersticios para conferir grados en cualquier tiempo incompleto".- Los Estatutos de la Mas.: exigen un período determinado de tiempo que debe transcurrir entre la proposición y la recepción de un candidato para conferirle un grado Mas.:, pero el Gr.:Maest.: tiene el poder de dejar de lado, o de dispensar este requisito y permitir que un candidato sea inmediatamente iniciado o se le concedan grados.

VII.- "Es prerrogativa del Gr.:Maest.: conceder dispensas para abrir o cerrar LLog.:".- En virtud de este Landmark, el Gr.:Maest.: puede concederle a un número suficiente de MMas.: el privilegio de reunirse en LLog.: y de conferir GGrd.:, siguiendo lo establecido en los Reglamentos de la Or.:

VIII.- "Es prerrogativa del Gr.:Maest.: hacer MMas.: a la vista".- No es de suponerse que el Gr.:Maest.: puede retirarse con un profano a una habitación privada y allí sin asistencia, conferirle los grados de la Mas.:. No existe tal prerrogativa; el verdadero y único modo de ejercer esta prerrogativa, es el siguiente: El Gr.:Maest.:, cita en su ayuda a otros seis MMAest.: por lo menos, forma una "Log.: de Ocasión" y sin ninguna prueba previa, sino a la vista del candidato, le confiere a éste los grados, después de lo cual disuelve la Log.: y despide a los HH.:. Las LLog.: Así convocadas con propósitos especiales, se llaman "LLog.: de Ocasión". Esta es la única manera en que todo Gr.:Maest.:, según los anales de la Institución, es sabido, haya hecho MMas.: a la vista, por tanto el hacer MMas.: a la vista, es el conferimiento de grados por el Gr.:Maest.: de una

sola vez, en una Log:. de Ocasión, constituida para el objeto, por su poder de dispensación, y presidida por él mismo, en persona.

IX.- "Todos los MMas:. tienen la obligación de congregarse en LLog:.".- La Ord:. siempre ha prescrito que los MMas:. debían de cuando en cuando congregarse, con el propósito de ocuparse de labores operativas y que a estas reuniones se les diese el nombre de LLog:. . Anteriormente, éstas eran reuniones extemporáneas, citadas con objetos especiales y en seguida disueltas, esperándose los HH:. para reunirse de nuevo en otras épocas y lugares, si la necesidad y las circunstancias lo exigieren.

X.- "El Gobierno de la Fraternidad, cuando se congrega en LLog:., se ejerce por un Ven:.Maest:. y dos VVig:.".- De tal manera, que una congregación de MMas:. reunidos bajo cualquier otro gobierno, como por ejemplo un presidente y vicepresidente, no sería reconocida como Log:.; es necesario que el Ven:.Maest:. y los dos VVig:. que se sustituyen por jerarquías en sus faltas temporales y que gobiernan la Log:., hayan sido elegidos y consagrados como tales.

XI.- "Es un deber de todas las LLog:., cuando se congregan, el de retejar a todos los presentes".- Como toda Institución secreta, sus dinteles deben estar resguardados de toda intrusión de profanos; por tanto, toda Log:. congregada debe estar a cubierto de toda discreción o curiosidad de los extraños.

XII.- "Todo Mas:. tiene derecho a ser representado y de dar instrucciones a su representante, en las Asambleas de las que forme parte".- Anteriormente, estas reuniones generales se llamaban Asambleas Generales y a toda la Fraternidad, hasta el más joven Apr:., érale permitido asistir a ellas. Ahora, son llamadas GGr:.LLog:. y allí están representados por su Ven:.Maest:. y los delegados de la Log:.

XIII.- "Todo Mas:. puede apelar a la Gr:.Log:. de las decisiones de sus HH:. congregados en Log:.".- El derecho de apelación de cada Mas:. de las decisiones de sus HH:. en Log:. congregada, hacia la Gr:.Log:. es altamente esencial para la preservación de la justicia y para prevenir la opresión.

XIV.- "Todo Mas:. en uso pleno de sus derechos, puede visitar cualquier Log:. regular".- Este derecho de visitar, siempre se ha reconocido como un derecho inherente que todo Mas:. ejercita cuando viaja por el mundo, a consecuencia de que las LLog:. se consideran precisamente como meras divisiones, para conveniencia de la Universal Familia Mas:.

XV.- "Ningún visitante desconocido puede penetrar en las LLog:. sin ser cuidadosamente retejado".- Ningún visitante desconocido para los hermanos presentes o para alguno de ellos, como Mas:., puede entrar en Log:. sin ser previamente examinado rigurosamente, según los antiguos usos; pero si el visitante es conocido por cualquiera de los HH:.

presentes, como Mas:., en pleno goce de los derechos de tal, y si este H: responde por él, puede dispensarse el examen.

XVI.- "Ninguna Log:. puede intervenir en los negocios de otra Log:."- Las LLog:. son libres y soberanas en su interior y no pueden intervenir unas, en los asuntos de las otras, ni dar ascensos a sus miembros o a las de otras LLog:., sin su pleno consentimiento. Tienen el derecho de elegir a sus oficiales, pedir a la Gr:.Log:. su instalación, apelar del Ven:. ante aquel alto cuerpo. Ninguna Log:. puede desobedecer ni ejecutar a su Ven:.Maest:. sino que debe denunciar los hechos punibles, si los hubiere, ante la Gr:.Log:.

XVII.- "Todo Mas:. está bajo el dominio de las leyes y reglamentos de la jurisdicción en que resida, aunque no sea miembro de las LLog:. de la Obediencia".- De aquí se deduce que la no afiliación, que en verdad, en sí misma, es una falta Mas:., no exceptúa a ningún Mas:. de la jurisdicción Mas:.

XVIII.- "Las mujeres, los cojos, los lisiados, los esclavos, los mutilados, los menores de edad y los ancianos, no pueden ser iniciados".- Se deduce de aquí que los que se inicien, deben ser hombres nacidos libres, de mayor edad, y no tener mutilaciones ni defectos físicos que les imposibilite para hacer los signos, efectuar las marchas o tomar parte en las demás ceremonias rituales.

XIX.- "Es ineludible para todo Mas:. la creencia en la existencia de un Principio Creador o de Dios, como G:.A:.D:.U:."- Siempre se ha considerado esencial que la negación de la existencia de un poder supremo o director, es un impedimento absoluto insuperable para la iniciación, por consiguiente, un ateo declarado, no puede ser Mas:.

XX.- "Todo Mas:. debe creer en la resurrección a una vida futura".- Creyendo en la existencia de un Principio Creador, es indudable que debe creerse en una vida futura. Creer en la Mas:., con todo su simbolismo y no creer en una resurrección, sería una anomalía absurda, que solamente podría excusarse, por la reflexión de que aquel que así fecunda su creencia y su escepticismo, es tan ignorante de la significación de ambas teorías, que carece de una base racional para el conocimiento de cualquiera de ellas.

XXI.- "Un Libro de la Ley, no debe faltar nunca en una Log:. cuando trabaja".- Dice deliberadamente "Un Libro de la Ley", porque no es absolutamente necesario que en todas las partes sea el Antiguo y Nuevo Testamento. El Libro de la Ley, es aquel volumen que, por la religión del país, se cree que contiene la voluntad revelada del G:.A:.D:.U:. De aquí proviene que, en todas las LLog:. que se encuentran en países católicos, el Libro de la Ley está compuesto del Antiguo y Nuevo Testamento; en un país donde prevalece la fe judaica, el Antiguo Testamento sería por sí

sólo suficiente, y en países Mahometanos, el Corán puede ser el sustituto.

XXII.- "Todos los MMas:. son iguales".- La doctrina de la igualdad Mas:. implica que, como hijos de un Gran Padre, nos reunimos en la Log:. sobre el nivel y que sobre aquel nivel, todos estamos marchando a un término predestinado y que en la Log:., el mérito genuino recibirá más respeto que ilimitadas riquezas y que la virtud y la inteligencia, solamente deben ser los honores MMas:. y ser recompensados con preferencia. Una vez terminados los trabajos de la Log:. y cuando los HH:. se hayan retirado de su pacífico asilo, para mezclarse una vez más en el mundo, cada uno reasumirá entonces su posición social y ejercerá los privilegios de su rango, a los cuales las costumbres le dan derecho.

XXIII.- "La Mas:. es una sociedad secreta".- Ya que se exige de todos sus miembros el secreto inviolable de todo cuanto hayan visto, oído o descubierto dentro de ella; además, es una sociedad en la cual hay una cierta cantidad de conocimientos ya sea de método de reconocimiento y enseñanzas legendarias y tradicionales, los que se comunican solamente a aquellos que hayan pasado por una forma de iniciación establecida, siendo la forma en sí misma oculta y misteriosa.

XXIV.- "La Mas:. ha sido fundada como ciencia especulativa sobre un arte operativo, tomando simbólicamente los usos de este arte".- El Templo de Salomón fue la cuna de la Institución y por consiguiente, la referencia a la Mas:. operativa que constituyó el magnífico edificio y los materiales y herramientas que fueron empleados en su construcción, son todos componentes y partes esenciales del cuerpo de la Mas:., lo que no puede ser sustraído de ella sin destruir completamente toda la identidad de la Orden.

XXV.- "Ninguno de estos Landmarks podrá ser cambiado nunca en lo más mínimo".- Según esto, nada puede ser sustraído de ellos, nada puede ser tampoco adicionado a ellos, ni la más ligera modificación puede hacerse de ellos.

Tal como fueron recibidos de nuestros predecesores, estamos obligados bajo las más solemnes obligaciones, a transmitirlos a nuestros sucesores.

Ni una coma, ni un título de estas leyes no escritas pueden ser abrogados, porque a este respecto, nosotros no solamente debemos prestarnos gustosos, sino que estamos precisados a adoptar el lenguaje de los fuertes y viejos varones de la antigüedad. "Nolumus Leges Mutari".

ANTIGUOS USOS

(Leyes comunes)



- 1 .- La necesidad de Carta Constitutiva para trabajar.
- 2 .- Las leyes morales, que entre otras virtudes, imponen la Probidad, la Caridad, la Laboriosidad y la Sobriedad, son la regla y guía de todo masón.
- 3 .- El respeto y la obediencia por las leyes del país, y las regularizaciones masónicas de la jurisdicción donde se reside.
- 4 .- El derecho de apelación para ante la Gran Logia, de las decisiones del Ven.:Maest:. y de la misma Logia.
- 5 .- Las GGr.:LLog:. o Cuerpos Soberanos del Simbolismo sólo pueden formarse por la concurrencia de tres LLog:. regulares, por lo menos, y en territorio que no esté bajo la jurisdicción de una Gran Logia legítimamente establecida.
- 6 .- Cuando alguien se hace masón no solamente adquiere derechos y contrae obligaciones en la Logia donde se recibe como miembro, sino para con la familia masónica universal de la que entra a formar parte en el sentido general.
- 7 .- Todo masón está sujeto a las leyes y regularizaciones de la jurisdicción donde reside, aunque conserve el carácter de miembro de una Logia de distinta jurisdicción.

8 .- Nadie puede legítimamente ser hecho masón sino en una Logia regular, debidamente convocada, después de haber hecho petición y habérsele aceptado.

9 .- El balotaje para los candidatos es estrictamente secreto e inviolable.

10.- La conservación y reglamentación de la carrera masónica imponen como condición indispensable para ser elegido Ven.:Maest:., el haber desempeñado por elección una de las Vigilancias, y haber desempeñado también por elección el cargo de Ven.:Maest:. de una Logia para poder ser elegido Gr.: Maest:. o Diputado Gran Maest:.

11.- El sometimiento de todo masón a las decisiones de las mayorías.

12.- El derecho de cada Logia de ser representada ante la Gran Logia y de dar instrucciones a sus representantes.

13.- Las Logias no pueden procesar a su Ven.:Maest:.

14.- Las Logias no pueden constituirse sin siete Maestros.

15.- La igualdad entre las diversas entidades masónicas, según su jerarquía.

16.- La Institución debe ser regida por un Gran Maest:.

17.- La prerrogativa del Gran Maest:. de presidir toda Log:. y Asamblea masónica de la jurisdicción; de conceder dispensas para conferir iniciaciones y aumentos de grado fuera de los términos estatuidos y de hacer masones a la vista, en una Logia regular.

18.- El fomento de la Caridad.

